



## Anuncio

---

La Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 3 de octubre de 2017 adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

**A) Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza de Tenerife durante el curso 2016-17 con el siguiente contenido:**

**1) Objeto y finalidad:** La financiación de gastos de funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza durante el curso 2016/17 a fin de coadyuvar en el mantenimiento de la calidad y variedad instrumental de las enseñanzas musicales no regladas.

Por gastos de funcionamiento se entenderán los relativos al coste que ocasionan los contratos de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

**2) Régimen jurídico:** En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**3) Importe:** La cuantía de la aportación a distribuir entre las Escuelas de Música y Danza de Tenerife será determinada en la correspondiente convocatoria.

**4) Requisitos para ser beneficiarios:** Podrán recibir subvención las Escuelas de Música que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que sean de titularidad pública.
- b) Que estén creadas y autorizadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza, del Gobierno de Canarias.
- c) Que estén en funcionamiento y hayan impartido clases desde el comienzo del curso académico 2016-2017.

**5) Solicitudes, documentación y plazo de presentación:** La solicitud dirigida a la Dirección Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en



---

sus registros auxiliares y en ella se hará constar, como declaración responsable, los siguientes extremos:

- 1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
- 2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las subvenciones recibidas.
- 3) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- 4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 5) Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no empleará los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con ella, sus administradores o apoderados, entendiéndose por entidades vinculadas las establecidas en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 6) Que el solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 7) Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- 8) Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- a) Certificación del Secretario/a de la entidad titular de la Escuela de Música y Danza acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
  - b) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
  - c) Documento identificativo del representante de la entidad (DNI-NIF).
  - d) Certificado en el que consten los siguientes extremos:
    - Que la escuela de música ha impartido clases de forma regular durante el curso 2017-2017.
    - La relación de especialidades de instrumento incluidas en el proyecto educativo de la escuela.
    - La relación de profesores y profesoras que imparten clases en la escuela de música con indicación del número total de horas lectivas de práctica instrumental de cada uno de ellos; y el número de alumnos matriculados en cada una de las especialidades de instrumento en el
-



---

curso 2016/17. En el caso de que un profesor imparta dos especialidades instrumentales se incluirán por separado los datos referidos a cada especialidad. No se incluirá el horario no lectivo, ni el horario lectivo de clases colectivas, de grupos o conjuntos (coros, orquestas, ensemble, grupos de cámara, etc.) o de actividades complementarias, teóricas o no instrumentales (Música y Movimiento, FMC, solfeo, armonía, informática musical, etc.). Tampoco se incluirán las horas lectivas y número de alumnos de especialidades o actividades que tengan duración inferior al curso escolar.

- Los gastos salariales totales del profesorado de la escuela de música entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, desglosados por profesor y especificando la modalidad contractual de cada uno de ellos y la titulación o habilitación exigida por el Decreto 179/1994 que poseen.
- Los ingresos totales por precio público de la escuela de música correspondientes a la matrícula del curso 2016-2017.

**6) Criterios de reparto y determinación de las cuantías:** Para determinar la cuantía correspondiente se aplicarán los siguientes criterios tomando como referencia el gasto que realiza la entidad local en gastos de personal:

1. Cada entidad solicitante que haya tenido actividad regular durante el curso 2016-2017 recibirá la cantidad de 18.000,00 €.
2. Además de la cantidad anterior, cada escuela recibirá el importe que resulte de la aplicación de los criterios y métodos de cálculo a continuación indicados:
  - a. El criterio principal para determinar la cuantía correspondiente será el número de alumnos inscritos en práctica instrumental de:
    - i. especialidades de la música sinfónica.
    - ii. el piano, la guitarra y el canto.
    - iii. los instrumentos de la música moderna y de la música popular incluidos en el proyecto educativo de la escuela de música.

Para este cálculo no se tendrá en cuenta el número de alumnos de especialidades no instrumentales, de talleres o actividades de instrumento inferiores a un curso de duración, ni de especialidades a cargo de profesores sin la titulación legalmente exigida o la habilitación prevista en el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias.

- b. El profesorado de las escuelas de música y danza deberá estar en posesión de la titulación mínima o habilitación que establece el Decreto 179/1994, de regulación de escuelas de música y danza, del Gobierno de Canarias; y deberá estar contratado laboralmente en cualquier



---

modalidad permitida. Si no se cumple cualquiera de estos dos requisitos no se tendrán en cuenta los datos de alumnos de esa actividad.

**Método de cálculo de las cuantías:**

Con los datos remitidos por cada uno de los solicitantes se hallará, para cada escuela, la ratio semanal de clases de instrumentos de cada profesor. Esta ratio deberá ser igual o superior a 2,4 e igual o inferior a 6 en todas las especialidades de instrumento salvo piano, que podrá ser igual o superior a 1,7 e igual o inferior a 6.

Si la ratio resultante por profesor es inferior o superior a la franja propuesta se aplicará un corrector al número de alumnos certificado en cada caso, que podrá ser de hasta 3 puntos por cada décima de desvío, para obtener el número corregido de alumnos. La suma del número corregido de alumnos de todos los profesores de cada escuela de música que cumplen los requisitos expuestos en el apartado 2) será el número que se tomará en cuenta para el reparto de las cantidades disponibles.

La cantidad que recibirá cada solicitud por este concepto se determinará con la siguiente fórmula:

$$\left( \text{Cantidad} / \sum_{i=1}^n AC_i \right) \times AC_n$$

Siendo “Cantidad”, la cuantía disponible, una vez minoradas las cantidades previstas en el apartado 1º); y “Ac” el número de alumnos corregido de cada solicitud.

La cantidad final que recibirá cada escuela será la que resulte de sumar la cantidad establecida en el apartado 1), esto es 18.000 €, y la cantidad que resulte de la aplicación del apartado 2); con los límites que se establecen a continuación:

- a. Ninguna solicitud podrá recibir más del 40% de los gastos salariales totales certificados.
- b. Los ingresos por precio público certificados sumados a la cantidad a percibir por esta subvención no podrán superar el 70% del total de los gastos salariales certificados.
- c. Ninguna solicitud podrá recibir más del 20% del total de la partida destinada a esta convocatoria.

Si al aplicar los límites anteriormente indicados quedara alguna cantidad sobrante, se realizará el mismo cálculo entre las solicitudes que no superen dichos límites, y tantas veces como sea necesario hasta repartir el 100% de la cantidad disponible.

**7) Procedimiento de concesión:** La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura. El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

---



---

Recibidas las solicitudes, se realizará el cálculo del porcentaje de los gastos de funcionamiento que financiará el Cabildo de Tenerife. Los resultados obtenidos serán elevados por el órgano instructor, mediante propuesta de resolución, al órgano competente para resolver.

El procedimiento será resuelto por el Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo por el cual se resuelva la convocatoria de la subvención será notificado a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

**8) Abono y justificación:** Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, y dado el interés público de la actividad subvencionada se procederá, al abono de las mismas.

Las Entidades beneficiarias deberán proceder a la justificación de la subvención **hasta el 31 de mayo de 2018** mediante la presentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Gastos totales efectuados con indicación del proveedor, concepto e importe.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

**9) Incumplimiento y reintegro:** La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 75%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 75% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

---



---

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGSCIT).

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

**B) Aprobar la convocatoria de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza de Tenerife durante el curso 2016-17 con el siguiente contenido:**

- a)** Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2017
  - b)** El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad total de quinientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho (516.298,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0731.3342.46240.
  - c)** El objeto y la finalidad de la concesión de estas subvenciones están determinados en la base 1) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2016-17.
  - d)** Las presentes subvenciones serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
  - e)** Los requisitos para solicitar la subvención y su forma de acreditación están establecidos en las bases 4) y 5) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2016-17.
  - f)** La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Cultura y la resolución del mismo al Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Cabildo Insular de Tenerife.
  - g)** El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - h)** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.
-



---

i) La documentación que debe acompañarse a la solicitud se detalla en la base 5) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2016-17.

j) Contra la resolución de la presente convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

l) Los criterios de valoración de las solicitudes están recogidos en la base 6) de las reguladoras de las subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música y danza durante el curso 2016-17.

m) Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Publicadas las Bases y la Convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, el plazo la presentación de solicitudes será desde el día 26 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2017.

---